



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 056 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 MAR 2017

**VISTO:** El Informe N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 299962 y Reg. Exp. N° 213634, el Memorándum N° 026-2017/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 006-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS/GVZ, el Informe N° 001-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-MHQ y la Solicitud presentada por el servidor Magno Raymundo Montes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

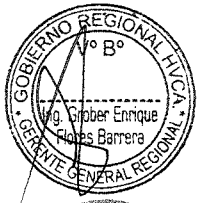
Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituyen el marco normativo que regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, siendo estas: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la Rotación señalando que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece en su numeral 3.2 las reglas de desarrollo para la rotación y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el numeral 3.2.4 del citado Manual señala que la rotación se efectiviza por: \* En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa. \* En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de enero del 2017, el servidor contratado Magno Raymundo Montes solicita su rotación a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, fundamentando que presenta un cuadro de Paraperesia Espástica y debe concurrir de modo regular a la ciudad para Lima para recibir tratamiento especializado en terapia física;

Que, sobre el particular la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 001-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-MHQ, Informe N° 006-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-BS/GVZ e Informe N° 042-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, habiendo efectuado el análisis técnico correspondiente al pedido, concluye que es procedente la rotación del servidor contratado Magno Raymundo Montes (reposición judicial), cuya condición es de Persona con Discapacidad y se encuentra recibiendo tratamiento de terapia física especializada en el Instituto de Columna Spine Center de la ciudad de Lima, máxime que en el marco de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, esta Entidad Regional garantiza la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación, tomando en cuenta la condición socioeconómica del trabajador. Asimismo precisa que, la rotación del referido servidor será por el periodo de dos (02) meses a partir del 01 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017 a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima, toda vez que es inminente continúe con sus





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 056 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 MAR 2017

terapias conforme prescripción efectuada por Guido A. Trujillo Narro – Médico Cirujano de Spine Center Terapia Física; en tal sentido, resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

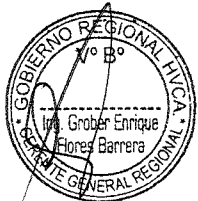
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el desplazamiento por Rotación del servidor contratado **Magno Raymundo Montes**, Persona con Discapacidad, por el periodo de dos (02) meses a partir del 01 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017, a la Unidad de Coordinación y Gestión Lima, en la ciudad de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Coordinación y Gestión Lima e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL